



RESOLUCIÓN N° 88-2012-GAC/MM
Miraflores, 12 6 MAR. 2012

VISTOS, la Resolución N° 332-2011-GAC/MM de fecha 19 de agosto de 2011; el Memorandum N° 48-2012-GDUMA/MM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y el Informe Legal N° 163-2012-GAJ/MM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la Habilitación Urbana de Oficio del predio ubicado en Malecón de la Reserva N° 610, de propiedad de la Municipalidad de Miraflores y sobre el cual se ha constituido Derecho de Superficie a favor a la empresa Fashion Center S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 332-2011-GAC/MM de fecha 19 de agosto de 2011 se resolvió declarar Habilitado de Oficio el predio ubicado en el Malecón de la Reserva N° 610, Miraflores, con un área de 44,675.00 m2 inscrito en la Partida N° 12692487 del Registro de Predios de Lima, y se aprobó el “Plano de Ubicación y Perimétrico”, que como Anexo I, forma parte integrante de la Resolución,

Que, la Resolución en mención contó con opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de la Gerencia de Obras y Servicios Públicos, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como de las Subgerencias de Licencias de Edificaciones Privadas y de Catastro, de acuerdo a sus competencias, habiéndose verificado que el predio en mención cumplía con las condiciones para la habilitación de oficio, contempladas en el artículo 24 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones;

Que, estando a las coordinaciones con la Autoridad Autónoma del Proyecto Costa Verde, esta instancia recomienda que se incluya expresamente como parte de la habilitación urbana de oficio, la zonificación que afecta al predio, conforme al Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde 1995 – 2010, cuya vigencia se prorrogó mediante Ordenanza N° 1505;

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 750, el Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde es el conjunto de lineamientos y normas generales promotoras y orientadoras del desarrollo de la Costa Verde, a las cuales debe someterse todas las acciones del sector público y privado en todo el espacio territorial de la Costa Verde;

Que, a efectos de plasmar las zonificaciones que afectan al predio habilitado, se realizó la consulta a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la que mediante Informe N° 48-2012-GDUMA/MM, opina favorablemente con respecto a la recomendación realizada por la Autoridad Autónoma del Proyecto Costa Verde y remite el plano en el que se incluye la zonificación que corresponde al predio conforme al Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde, validando dicha información;

Que, mediante Informe Legal N° 163-2012-GAJ/MM, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 750 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y teniendo en cuenta que la Autoridad Autónoma del Proyecto Costa Verde es el órgano descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima cuyo objeto es promover, ordenar y supervisar el desarrollo integral y sostenido de la Costa Verde, mediante el fomento de la inversión privada y promoción de obras públicas, opina en forma favorable por la modificación de la Resolución de Habilitación de Oficio, a fin que ésta se complemente con un anexo adicional que se ajuste a la recomendación recibida;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su numeral 3 las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre las que se encuentra la función de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de las Habilitaciones Urbanas, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.6.1 de dicho artículo;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación, establece la facultad de las municipalidades distritales y provinciales, o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, para identificar los predios que puedan, cumpliendo las condiciones estipuladas, ser declarados habilitados de oficio;





“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD ”

MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES

Que, al amparo de las competencias otorgadas por la Ley N° 29090 a los municipios, mediante Resolución de Alcaldía N° 601-2010-ALC/MM se delegó en la Gerencia de Autorización y Control la función de tramitar y emitir resoluciones declarando de oficio la habilitación urbana de predios y disponiendo la inscripción registral de uso rústico a urbano de los mismos, pudiendo por tanto realizar cualquier modificación o precisión a las resoluciones que sobre habilitación de oficio emita;

Estando a lo expuesto y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29090, Ley N° 27972, así como en ejercicio de las competencias conferidas mediante Resolución de Alcaldía 601-2010-ALC/MM y Resolución de Alcaldía N° 390-2011-A-MM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la modificación de la **Resolución N° 332-2011-GAC/MM** de fecha 19 de agosto de 2011, que declaró Habilitado de Oficio el predio ubicado en el Malecón de la Reserva N° 610, Miraflores, con un área de 44, 675.00 m2 inscrito en la Partida N° 12692487 del Registro de Predios de Lima, a fin de complementarla con el **Anexo II - Plano de Zonificación** que pasa a formar parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- Poner en conocimiento de la Autoridad Autónoma del Proyecto Costa Verde el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



Rossana Raffo B

Arq. ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE
Gerente de Autorización y Control

